

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Siendo necesario tener á la vista en este Ministerio los planos de esa capital y de las poblaciones importantes de esa provincia, levantados en la fecha más reciente posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se sirva V. S. dar las órdenes oportunas para obtener de las Autoridades locales los mencionados planos, en los que si no existiera, se hará constar la fecha de su formación y proceder una vez reunidos á su remisión á este Departamento ministerial.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 28 de Junio 1915.—Ugarte. —Señor Gobernador civil de la provincia de...

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que don Luis Estrada y Acebal ha presentado del cargo de Verificador de contadores de agua de la provincia de Salamanca, fundada en haber sido nombrado para desempeñar otro cargo fuera de la provincia;

Visto el artículo 142 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua;

Considerando que, según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se admita la renuncia presentada por D. Luis Estrada y Acebal del cargo de Verificador de

contadores de agua de la provincia de Salamanca, y que se anuncie la vacante para su provisión por concurso en la «Gaceta de Madrid» con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1915.—Ugarte.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.º Ingenieros de Caminos, Canales Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.
- 2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reunan las condiciones anteriormente expuestas se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos.

Partida de nacimiento, legalizada.
 Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á

contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termina dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 186 de 5 Julio.)

Número 1.439.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del presente mes de Julio á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del Puente sobre el río Segura en la carretera de Santoméra á la de Torre Vieja á Balsicas, por Alquilerías y su estación, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 100.121'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5 010 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., ente-

rado del anuncio publicado con fecha 30 de Junio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del Puente sobre el río Segura, en la carretera de Santoméra á la de Puente Nuevo á la de Torre Vieja á Balsicas, por Alquilerías y su estación, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Cuarta sección.

Número 1.444.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Manuel Mira Dolado, Comandante primer Jefe accidental de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que el día 29 de Julio actual á las once horas de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de la misma, sito en la calle Subida á San Diego número 2 duplicado, el remate en pública subasta de la obra de construcción de un bote con todos sus enseres y efectos para que preste sus servicios en el muelle de Aguilas, presupuestado en 1.052'35 pesetas, pudiendo los licitadores ó sus apoderados legalmente que deseen tomar parte en el concurso, presentar sus proposiciones en las referidas oficinas en el plazo que señala el pliego de condiciones para las obras, el cual se hallará de manifiesto en esta Comandancia, en el Cuartel de Carabineros de Aguilas, calle de San José y en la Comandancia de Marina de Cartagena, todos los días laborables desde las 10 á las 13 horas; advirtiéndose, que los gastos de inserción de este anuncio, Notario, escritura pública, papel de ésta y demás que se originen, serán de cuenta del rematante á quien se adjudique el servicio.

Cartagena 6 de Julio de 1915.—Manuel Mira.

Quinta seccion.

Número 1.435.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas 1.^a, 8.^a, 11.^a y 12.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Caravaca, Calasparra, Cehégü, Moratalla, Murcia 8.^a diputaciones, Yecla, Jumilla, Totana, Alhama, Aledo, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el B. O. de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde su publicación en el B. O. de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 6 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseti.

Número 1.398.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a y la especial ejecutiva de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Torrijos y Couesa, por débitos de contribución, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Torrijos y Couesa, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de ésta y en el local de esta Agencia, situado en la plaza de Sardoy, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras

partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Pacheco y B. O. de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan; sirviendo este anuncio de notificación al deudor.

Pts. Cts.

1. Un trozo de tierra seco en blanco, antes con oliveras, situado en el partido de Balsicas, de la villa de Pacheco y sitio nombrado Torre Silva, de haber una hectárea, 77 áreas y 31 centiáreas, equivalentes á 15 tahullas, seis ochavas y 28 brazas; que linda por Levante tierras de D. Pedro Garre, camino en medio; Sur y Oeste oliveras de D. Paulino Ros, carril de la casa de por medio; en el viento Oeste y Norte con otra de los herederos de D. Juan Bueno; su valor. 16 38
2. Otro trozo de tierra seco, con siete oliveras y dos plantones, situado en el mismo partido y término y sitio de Torre Silva, su cabida 11 áreas y 76 centiáreas, equivalentes á una tahulla y 11 brazas; que linda por el Este con olivar de Juan Bueno; Sur y Norte otras de Paulino Ros, y Oeste con otras de Josefa Bueno; su valor. 1 04
3. Otro trozo de tierra seco, con seis oliveras, en el mismo sitio, partido y término; que linda por el Este oliveras de Francisco Bueno; Sur tierra de Alejandro Bueno; Oeste las de Paulino Ros, camino en medio, y Norte las del mismo Paulino Ros, su cabida siete áreas y 95 centiáreas, equivalentes á cinco octavas de tahullas y 22 brazas; su valor. 0 65
4. Otro trozo de igual tierra, con cinco oliveras, en el expresado término y sitio, de cabida 25 áreas y 15 centiáreas, equivalentes á dos tahullas, una ochava y cinco brazas; que linda por el Este olivar de Francisco Bueno; Sur tierras de Paulino Ros; Norte las de los herederos de María Bueno, y Oeste ejidos de la casa llamada de Silva; su valor. 2 »
5. Otro trozo de tierra seco, con ocho oliveras, en el expresado término y sitio, de cabida 13 áreas y 97 centiáreas, equivalentes á una tahulla y dos ochavas; que linda por el Este tierras de D. Pedro Garre, camino en medio; Sur y Norte otras de Paulino Ros, y Oeste el mismo y tierras olivar del mismo deudor, antes

Pts. Cts.

- Francisco Bueno; su valor. 1 30
6. Otro trozo de tierra seco, sito en el expresado partido y término, su cabida una hectárea, 27 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á una fanega, 10 calemines y tres cuartillas, con algunos árboles, y algunas matas palas; y linda por el Este con tierras de Don Pedro Garre Sánchez; Sur olivar del deudor; Oeste ejidos de la casa inmediata, y Norte Olivar de Joaquín Bueno; su valor. 11 83
7. 18 áreas, equivalentes á tres calemines y 11 estadales de tierra seco en el expresado sitio; que linda Levante propiedad de los herederos de Salvador Lissur; Sur tierra de Eusebio y Gregorio Meroño; Oeste boquera de Pedro Garre, y Norte tierras de Francisco Meroño López; su valor. 1 56
8. En el mismo partido y término, 15 áreas, 37 centiáreas y 25 decímetros, equivalentes á dos calemines y 18 estadales de tierra seco con plantones de olivas; que linda por el Este boquera de Pedro Garre; Sur camino carretera que conduce á Balsicas; Oeste ejido de las casas de los Meroños, y Norte tierras de los herederos de Dionisio Meroño; su valor. 1 04
9. 21 áreas y 13 centiáreas, equivalentes á tres calemines y 39 estadales de tierra seco plantada de higueras, en el expresado término y partido; que linda por el Este y Norte con tierras del deudor; Sur otras de Eusebio Meroño, y Oeste boquera de D. Pedro Garre; su valor. 1 56
10. En el mismo partido y término, 75 áreas y 46 centiáreas, equivalentes á una fanega y calemín y medio de tierra blanca seco; que linda por el Este con boquera, carril del deudor y Alfonso García; Sur y Norte tierras de dicho deudor, y Oeste boquera del aljibe del Rosado y tiene derecho de participación del aljibe de las casas del Rosado; su valor. 7 02
11. Un trozo de tierra seco en blanco en el expresado término y partido, su cabida 72 áreas y 67 centiáreas, igual á 13 calemines; que linda por Levante tierras de Anastasio Ros Sánchez, camino en medio y tierras del deudor; Mediodía el mismo deudor; Poniente tierras de Pedro Garre, y Norte tierras del expresado Garre; su valor. 6 76
12. 22 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á dos tahullas de tierra seco con algunos olivos, en el expresado sitio; que linda por Levante tierras de Salvador Olmos; Mediodía olivar de Pedro Garre; Poniente y Norte olivar de María García; á esta finca la atraviesa la carretera de Balsicas á

Pts. Cts.

- Torre vieja, y la superficie de ésta no se comprende en la que precede consignada; su valor. 2 08
13. Dos tahullas y media, equivalentes á 27 áreas y 25 centiáreas de tierra seco, con tres higueras, ocho almendros y unas matas de palas, y radica en el repetido sitio; lindando por Levante tierras de Manuel Madrid; Poniente otras de Alfonso García; Norte otras del deudor, antes de Josefa Ballester, y Mediodía ejidos del pozo; su valor. 2 60
14. Nueve áreas y 78 centiáreas, equivalentes á siete ochavas de tahulla de tierra seco, en el sitio indicado; que linda por Levante tierras de Manuel Madrid; Mediodía la carretera, y Norte tierras de Teodoro García, y Poniente otras del deudor, antes Josefa Ballester; su valor. 0 91
15. Sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, equivalentes á una fanega de tierra seco en el repetido sitio; que linda por Levante tierras de Alfonso García; Poniente propiedad de D. Pedro Garre, boquera en medio; Norte el dicho D. Pedro Garre, y Mediodía tierras del deudor, antes Josefa Ballester; su valor. 6 24
16. Una tahulla de tierra blanca, antes viña, media tahulla de tierra para vertientes, y una tahulla y dos ochavas de tierra con varios árboles, equivalentes dichas cabidas á la general de toda la finca, que lo es de 30 áreas y 75 centiáreas; que linda por Levante con olivar del deudor, boquera en medio del cual toma agua para su riego y tierras de Teodoro García; Norte la tierra que se describirá; Mediodía tierras de Alfonso García, y Poniente boquera del aljibe de Pedro Garre y con tierras del deudor, antes Josefa Ballester; su valor. 2 86
17. Seis áreas y 99 centiáreas, equivalentes á cinco ochavas de tahulla de tierra seco en el repetido sitio; que linda por Levante tierras de María García; Norte oliveras del deudor, y Mediodía el propio Alfonso García, y Poniente la finca anterior y otra de Alfonso García, camino de boquera en medio; su valor. 0 65
18. Treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes á tres tahullas de tierra seco, con varios árboles, que radican en el repetido sitio; y linda Levante tierras de María García; Poniente tierras del deudor, camino boquera en medio; Norte otras de Teodoro García, y Mediodía tierras del deudor y otras de María García; su valor. 3 12
19. 27 áreas, 95 centiáreas equivalentes á dos tahullas

Pts. Cts.

Pts. Cts.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
—*Término municipal de Totana.*
—*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.*

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TOTANA

- José Fernández, 3'52 pesetas.
- Pedro Fernández, 1'76.
- Francisco Guerra, 2'52.
- Esteban Martínez, 2'05.
- Ana López, 2'70.
- Juan López, 2'70.
- Olaya López, 4'40.
- Benigno López, 1'76.
- Sebastián López, 1'88.
- Ambrosio López, 1'76.
- José Martínez, 2'24.
- Juan Martínez, 1'53.
- Pedro Usero, 3'52.
- José Valero, 1'58.
- Manuel Belando, 2'23.
- José Antonio Vergara, 2'76.
- Alfonso Andreo Martínez, 7'85.
- María V. Cánovas Martínez, 1'52.
- Bartolomé Tudela, 4'28.
- Simon Zamora, 2'35.
- Juan Montero, 3'52.
- Juan Cánovas, 2'82.
- José Moreno, 1'76.
- Francisco Cánovas Martínez, 2'46.
- Martín Cánovas Mulero, 2'76.
- Martín Cánovas Romero, 5'28.
- Antonio Muñoz, 1'76.
- Juan Navarro, 3'52.
- Antonio Rosa, 2'35.
- Rosa Teruel, 1'76.
- Juan Tudela, 5'22.
- Maravillas Cánovas Sánchez, 2'17.
- Tomás Crespo Martínez, herederos, 1'76.
- Pedro Fernández Ruiz, 1'76.
- Francisco Guerra, 3'52.
- José Muñoz, 1'58.
- María Crespo herederos, 2'76.
- José María Fernández Fernández, 1'76.
- Ana Molina, 2'95.
- José Antonio Pérez, 4'34.
- José Zamora, 1'76.
- Manuel Fernández García, 1'82.
- Pedro Fernández Martínez, 2'17.
- José Fernández Ruiz, 3'52.

de tierra secano con cinco higueras; linda por Levante tierra de Teodoro García, camino en medio; Mediodía el mismo y tierra de María Meroño; Poniente ejidos de las casas inmediatas, y Norte tierra de Donato Meroño.

—Una área y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a una cuartilla de celemin próximamente de tierra secano con un plantón de olivo; lindando por Levante olivar de Teodoro García; Mediodía otro de Donato Meroño; Poniente el mismo, y Norte olivar de Francisco Meroño.—Tres áreas y 19 centiáreas, equivalentes a dos y media ochavas de tahulla aproximadamente con dos oliveras; lindando por Levante oliveras de Donato Meroño; Mediodía otras de Pedro Garre; Poniente las de dicho D. Pedro, camino en medio, y Norte oliveras de Francisco Meroño; siendo su valor. 6 89

22. Cuarenta y siete áreas y 55 centiáreas, equivalentes a cuatro tahullas y dos ochavas de tierra secano con cuatro higueras, que radican en el repetido sitio; y linda Levante y Norte tierra y ejidos del deudor, antes Josefa Ballester; Poniente boquera del aljibe de Pedro Garre, y Mediodía tierras del deudor y que proceden de D. José García; su valor. 4 42

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 28 de Junio de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

llas y media de tierra secano con olivos y otros árboles, radicantes en el término y diputación expresados; que linda Mediodía con casa del deudor; Norte tierras de Pedro Garre; Levante y Poniente otras de dicho deudor, antes D.ª Josefa Ballester y en parte tierras de José García; su valor. 2 60

20. 22 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a dos tahullas de tierra secano, con algunos almendros en el repetido sitio; que linda Levante camino boquera; Mediodía tierras del deudor, antes José García; Poniente boquera del aljibe de D. Pedro Garre, y Norte tierras de Gregorio Meroño; su valor. 2 08

21. Una hacienda situada en la diputación de Camachos, término de Pacheco y su descripción es como sigue: Una casita en ruinas sin número, compuesta de ocho palas, la mitad tejada y la otra mitad de terrado, con un trozo de ejido en su confrontación, cuya superficie se ignora; y linda por Levante con casa de Donato Meroño; Mediodía el mismo; Poniente con solar de Teodoro García, y Norte con tierra de esta hacienda, tiene derecho de participación en el pozo común de las casas de su situación y en el aljibe de las casas nombradas de Gregorio Garre.—50 áreas, 50 centiáreas ó sean cuatro tahullas y media de tierra secano con unas paleras; lindando Levante tierra de Francisco Meroño; Mediodía ejido de la anterior casa; Poniente tierra inculca de los herederos de Francisco Meroño, y Norte camino público y Donato y Francisco Meroño; y también linda por Levante otra de los herederos dichos, boquera en medio, tiene derecho a percibir agua lluvia de la que discurre por una loma inmediata.—Una ochava de tahulla, equivalente a una área y 39 céntimos de tierra secano plantada de viña; lindando por Levante tierra de los herederos de Leoncio Meroño; Mediodía viña de Eusebio Meroño; Poniente ejidos de las casas inmediatas, y Norte viña de Juan Meroño, toma agua para su riego por una boquera que empieza a regar en la viña de Francisco Meroño.—Cinco áreas y 24 centiáreas equivalentes a 750 varas cuadradas ó sea cerca de media tahulla de tierra secano con cinco higueras y cuatro almendros; linda Levante tierras de Francisco Meroño y otra de D. Salvador Alesus; Mediodía Francisco Meroño, y Poniente otra de Donato Meroño, boquera en medio, y Norte la de dicho Donato.—Una tahulla ó sean once áreas y diez y ocho centiáreas

Ramón Martínez, 4'10.
Alfonso Romero, 1'76.
Juan García, 1'76.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ZENETA

- Alfonso García, 8'59 pesetas.
- Andrés Martínez, 1'78.
- Carlos Belmonte, 2'97.
- José Murcia, 7'40.
- Viuda de José Giménez, 9'78.

Semestrales.

- Antonio Martínez, 2'96 pesetas.
- José López, 2'96.

RAAL

- José Martínez, 2'07 pesetas.
- Jaime Bol, 5'34.
- Juan García, 10'07.
- María Martínez, 4'44.
- Manuel Nicolás, 5'89.
- Sebastián Navarro, 3'26.

Anuales.

- Antonio Rocá, 1'77 pesetas.
- Dolores González, 2'72.
- Luis Martínez, 1'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

